



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

6 OCT 2020

Recibido..... 1114Hs.
Exp. N°..... 40548

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Provincial que gestione ante la autoridad nacional competente que corresponda, a los fines de promover el efectivo cumplimiento de las pautas establecidas por la Resolución N° 319/99 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, particularmente en lo que hace al ofrecimiento de productos eléctricos a través de plataformas de comercio electrónico en nuestra Provincia.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Resolución N° 319/99 de la Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación ordenó el etiquetado obligatorio sobre eficiencia energética, disponiendo que los aparatos eléctricos de uso doméstico alcanzados por dicha Resolución, sólo se pueden comercializarse en el país cuando estén provistos con una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas, junto con una ficha informativa, que debe acompañar a las respectivas instrucciones de uso, en la que también se indiquen estas características.

La legalidad de la Resolución se respalda en el derecho a la información del consumidor, consagrado en el artículo 42 de la Constitución



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional; en la Ley N° 22.802, que establece en su artículo 1° inciso c), la obligatoriedad de incluir una indicación de su calidad en el rotulado de todo producto que se comercializa en el país; en el artículo 4° de la Ley N° 24.240 que obliga a quienes ofrecen productos y servicios a suministrar a consumidores y usuarios información veraz, detallada, eficaz y suficiente acerca de sus características esenciales; y en el artículo 9° de la Ley N° 22.802 que prohíbe no sólo toda publicidad o propaganda que, mediante inexactitudes u ocultamientos, induzca a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades de los bienes promocionados, sino también la presentación de productos en tales condiciones.

Es que, en este tema debe tenerse presente que una característica distintiva del consumidor, es su vulnerabilidad, frente al otro polo de la relación de consumo que es el proveedor de bienes y servicios.

En efecto, el proveedor concentra frente al consumidor un poder que deriva del conocimiento específico en su área de actividad comercial, siendo un verdadero experto en su área. Por su parte, el consumidor es un novato en la materia, se informa a través del mercado y en el grueso de los casos, no alcanza a entender la dinámica del funcionamiento comercial.

Es precisamente en virtud de estas y otras asimetrías, las que han inspirado el dictado de las distintas normas de defensa al consumidor.

La ley de defensa del consumidor, otorga una tutela particular frente a la situación descripta e impone el deber de informar a cargo del proveedor (art. 4); en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, que consagra el derecho a la información de parte de los consumidores o usuarios.

El proveedor tiene el deber jurídico de suministrar la información que le permita al consumidor conocer el negocio que se le ofrece para que pueda juzgar su conveniencia de acuerdo a sus intereses particulares.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta obligación se extiende durante toda la relación de consumo, es decir que es anterior y posterior a la compra o adquisición del producto mismo. Es en definitiva, una conducta amplia a cargo del proveedor que no se circunscribe únicamente al acto de compra en sí mismo.

La abundancia y la dispersión normativa, hacen que muchas veces, el consumidor medio desconozca la existencia y sanción de estas normas pensadas y creadas en su beneficio.

Naturalmente, ello conspira contra el adecuado ejercicio del derecho a la información consagrado positivamente en el art. 42 de la CN y en el 4 de la ley de defensa del consumidor, todo lo cual obliga a las autoridades que deben abocarse al control, a extremar sus medidas de supervisión con respecto al nivel de cumplimiento de las normas positivas dictadas por los distintos órganos.

La Etiqueta de Eficiencia Energética es un documento en el que figura una escala de letras desde la "A" (mayor nivel de eficiencia energética) hasta la "G" (menor nivel de eficiencia energética), que determina la clase de eficiencia energética de un producto eléctrico.

La etiqueta de Eficiencia Energética es una herramienta que permite al usuario y/o consumidor, conocer de manera fácil y rápida la clase de eficiencia energética de los productos alcanzados por la norma.

En Argentina tenemos hasta siete categorías de eficiencia energética, identificadas con barras de colores y letras en orden alfabético; desde el color verde y letra A para los equipos más eficientes, hasta el color rojo y la letra G para los menos eficientes.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con el avance de la tecnología los equipos son cada vez más eficientes, de esta manera se van incorporando categorías más eficientes como la A+, A++, etc.

La etiqueta no solo brinda información sobre la eficiencia energética del producto, también permite conocer: Consumo de energía (gas, electricidad, combustible); Características técnicas según el equipo, por ejemplo: Volumen de compartimento (heladera), Potencia (lámparas), Calidad de lavado (lavarropas), Capacidad de enfriamiento (A. Acondicionado), etc.

Este tipo de información es importante al momento de comprar un equipo nuevo, orientando la elección de compra hacia equipos más eficientes.

En este sentido hay que tener presente que el contexto de la pandemia por el virus del covid-19, sumado a la intención de reactivación de la economía, trajo aparejado el aumento en la utilización de plataformas digitales para el proceso de compra de productos. Esto, sumado a las promociones en compras online para electrodomésticos y gasodomésticos a través de descuentos, financiaciones sin interés y eventos especiales generaron un aumento de ventas relacionado a años anteriores. La última edición del Hot Sale (27, 28 y 29 de Julio) obtuvo un récord en ventas, siendo este en promedio un 69% mayor que en 2019.

Estos canales digitales de compra son utilizados cada vez más por mayores rangos etarios, teniendo que adaptarse y actualizarse respecto a la situación actual. Demostrando que el comercio electrónico va a ser una nueva normalidad de aquí en adelante.

Este cambio de paradigma y aumento en la compra de electro y gasodomésticos, impacta directamente en el consumo de los servicios (electricidad y gas), y por ende en la quema de combustibles fósiles.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estamos transitando una crisis energética a nivel nacional, en el cual aumenta significativamente la demanda y los costos, y donde es necesario pensar alternativas a la hora de generación de energía, pero a su vez es necesario fomentar un mayor cuidado al momento de la selección de productos que consuman energía.

Actualmente, a diferencia de los locales de ventas presenciales, las páginas de ventas online o de comercio electrónico no brindan en la mayoría de los casos la información necesaria para poder comparar productos en base a su eficiencia energética.

En este sentido hay que tener presente que en función del artículo 5 de la Resolución 319/99 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación existe una obligación clara orientada a *"...quienes publiciten por cualquier medio cualquiera de los productos alcanzados por la presente Resolución anunciando su precio, deberán incluir en la pieza publicitaria la mención expresa de la letra que identifique la categorización en materia de eficiencia energética alcanzada en la certificación correspondiente..."*

La norma habla de la publicidad *"por cualquier medio"*, de lo cual se deduce claramente la inclusión de las plataformas digitales de comercio electrónico.

De esta manera, las distintas plataformas digitales de comercio electrónico que hagan oferta pública de los bienes alcanzados, deberán adjuntar en la oferta digital del producto, una imagen de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente al producto publicado.

De esta manera, el usuario poseerá las herramientas adecuadas para poder seleccionar y realizar la mejor compra en relación precio/calidad/consumo.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Ariel Bermúdez
Diputado Provincial